



SEÑOR

JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANDES - ANTIOQUIA
E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8
DEMANDADO: LUIS HERNANDO HENAO ZAPATA C.C. 1.027.882.903
RADICADO: 05034408900220210017900
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO INTERLOCUTORIO 59 DEL 28 DE ENERO DE 2022

JUAN FELIPE RIOS GUERRA, abogado en ejercicio, mayor y vecino de la ciudad de Quibdó, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado especial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT. 800037800-8, por medio del presente escrito, respetuosamente me permito presentar al despacho, recurso de reposición contra el Auto Interlocutorio 59 del 28 de enero de 2022, en los siguientes términos.

PRIMERO: El presente proceso, nace por la mora incurrida en el pago de las obligaciones adquiridas por el demandado LUIS HERNANDO HENAO ZAPATA C.C. 1.027.882.903, cuya dirección para efectos de notificación, fue puesta en conocimiento del despacho tanto en el acápite de notificaciones del cuerpo de la demanda como en la caratula del proceso.

“Dirección Notificación: la recibe en la Finca La Bernarda del municipio de Andes – Antioquia, Teléfono 3207588679, en consideración que la dirección del demandado aportada no es suficientemente clara, respetuosamente solicito a su señoría, sea notificado por secretaría, al correo electrónico herhenao@hotmail.com”

SEGUNDO: Su señoría manifiesta en la referida providencia, que el suscrito allegó el 17 de noviembre, el escrito que informa que envió al correo electrónico herhenao@hotmail.com y por intermedio de la empresa ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S. la notificación electrónica al demandado, citando para darle solución al tema que nos ocupa, es decir seguir adelante con la ejecución del proceso, lo dispuesto en el Artículo 08 del Decreto 806 de 2020, artículo 13, 291 y 292 del Código General del Proceso, manifestando posteriormente la negativa a ordenar seguir adelante con la ejecución, al considerar que: “pues el ente demandante, conforme las normas antes transcritas, hizo una indebida notificación del mandamiento de pago al ejecutado”.

Manifiesta su señoría “En efecto, el decreto 806 de 2020 no derogó ni expresa ni tácitamente el Código General del Proceso y en su artículo 8º estableció una nueva forma de notificación personal de las providencias, que no es otra que la realizada vía internet por el interesado mediante el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que este suministre, lo que excluye direcciones físicas, que es lo que ocurre en este caso por cuanto el sobre contentivo de la documentación que se envió a la ejecutada para notificarle personalmente el mandamiento de pago le fue remitido a su lugar de residencia, ubicada en la Finca “La Mancha”, de la vereda el Barcino de esta población y no a una dirección electrónica (subrayado y negrilla fuera de texto)

Igualmente manifiesta su señoría “Es de advertir que cuando la norma habla de “sitio” no se refiere a un espacio, área o territorio físico y definido sino a los llamados sitios web que no es otra cosa que un espacio virtual en Internet, entre los que están los llamados personales (o redes sociales).”

Al respecto su señoría, con el debido respeto solicito sea apreciado que el sujeto a notificar es de género masculino y no femenino, que el memorial remitido al despacho a través de correo electrónico el día 17 de noviembre de 2021, hace referencia a la constancia de envío de notificación personal a correo electrónico y no a una dirección física, que a través del mismo memorial se aportó la constancia de recibo del correo electrónico, remitido a través de la empresa de correo certificado ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S., con el número de guía 1020026514015, al correo electrónico herhenao@hotmail.com, que previo a enviar la notificación al correo electrónico herhenao@hotmail.com, se intentó a través de la empresa de correo certificado INTERRAPIDISIMO, envío de notificación personal en físico a la dirección Finca la Bernarda y no Finca “La Mancha” de la Vereda el Barcino, como lo expresa su señoría en la referida providencia.

Su señoría manifiesta que “(...) lo que implica que una vez escogido el medio por el cual se va a realizar la notificación o la citación, el remitente no puede hacer una mixtura de las mismas o utilizar indistintamente la legislación aplicable al caso en comento.



Lo anterior implica que si el interesado con la notificación decide hacerla mediante las tecnologías de la comunicación (vía internet) el procedimiento a seguir será el establecido en el artículo 8° del decreto 806 de 2020 y, por el contrario, si va a enviar comunicaciones físicas, el procedimiento para la notificación personal debe ser el establecido en los artículos 291 y 292 del código general del proceso.”

Señoría con el debido respeto, considera el suscrito que las actuaciones realizadas en el proceso, se ha realizado en debida forma y dentro del marco legal, por cuanto las direcciones donde fue remitido en físico la notificación personal a la Finca La Bernarda del Municipio de Andes y Dirección de correo electrónico herhenao@hotmail.com, no solamente fue informado oportunamente al despacho a través de memoriales de fecha 16 de septiembre de 2021 3:48pm y memorial de fecha 17 de noviembre de 2021 a las 9:25am, también se tramitó de forma individual y en diferentes tiempos, es decir que no habría lugar a la mixtura que refiere el despacho así:

ENVIO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL EN FÍSICO A LA FINCA LA BERNARDA



JUAN FELIPE RÍOS GUERRA
ABOGADO

Universidad Tecnológica del Chocó – Diego Luis Córdoba

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANDES -- ANTIOQUIA
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT. 800.037.800-8
DEMANDADO: LUIS HERNANDO HENAO ZAPATA C.C 1.027.882.903
RADICADO: 050344089002202100179
ASUNTO: - CONSTANCIA ENVIO DEL OFICIO DE NOTIFICACION DE CONFORMIDAD AL DECRETO 806 DEL 4/06/2020
- CONSTANCIA DE ENTREGA FALLIDA DEL OFICIO DE NOTIFICACION
- SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO
- SOLICITUD DE REGISTRO EN LISTA DE EMPLAZADOS
- SOLICITUD DE CURADOR AD-LITEM

JUAN FELIPE RÍOS GUERRA, mayor y vecino de la ciudad de Quibdó, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado especial de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, por medio del presente escrito respetuosamente me permito:

PRIMERO: Allegar al despacho el oficio de notificación al demandado LUIS HERNANDO HENAO ZAPATA C.C 1.027.882.903, debidamente cotejado por la empresa de correo Interrapidísimo de la ciudad de Quibdó, remitido con número de guía 700058441712, conforme lo establecido en el artículo 08 del Decreto 806 de 04 de junio de 2020.

SEGUNDO: Allegar al despacho la factura de venta No. 700058441712, correspondiente al envío del oficio para notificación al demandado en referencia, por valor \$25.000, para efectos de ser valorado por el despacho al momento de liquidar las costas del proceso.

TERCERO: Allegar al despacho, certificado de NO ENTREGA del oficio de notificación al demandado LUIS HERNANDO HENAO ZAPATA C.C 1.027.882.903, por causal "DIRECCION ERRADA/DIRECCION INCOMPLETA", con fecha de diligenciamiento 31 de agosto de 2021, impreso de la página web <http://www.interrapidismo.com>, con el número de guía 700058441712.

CUARTO: Toda vez que no fue posible hacer entrega del oficio de notificación al demandado LUIS HERNANDO HENAO ZAPATA C.C 1.027.882.903, a través del correo postal INTERRAPIDISIMO por la causal DIRECCION ERRADA/DIRECCION INCOMPLETA y en consideración a que ni mi poderdante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA ni el suscrito conocemos otra dirección donde pueda ser notificada la demanda, respetuosamente me permito solicitar a su señoría, decretar su EMPLAZAMIENTO y ordenar a quien corresponda, proceder con el registro en la lista de personas emplazadas.

QUINTO: Decretar la designación de curador Ad-Litem, para efectos de representar al demandado LUIS HERNANDO HENAO ZAPATA C.C 1.027.882.903, y así lograr la continuidad del proceso en referencia.

El presente memorial lo fundamento para los fines del artículo 55, 108, 291 y 292 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 04 de junio de 2020.

Del señor Juez con el debido respeto,

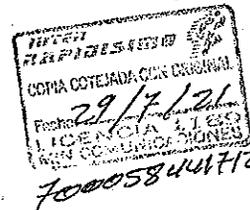
JUAN FELIPE RÍOS GUERRA
C.C. 1.077.435.458 de Quibdó
T.P. 209987 del C. S. de la J.

JR
Calle 24 No. 4-10 Piso 02 (Cifófono 101 – 202) – Barrio Yesca Grande, Tel. 6715459 – Cel. 3207205046
Quibdó – Chocó, - Email: juanfe_rios@hotmail.com

230



NOTIFICACION DE DEMANDA
(DECRETO 806 DE 04 DE JUNIO DE 2020)



Señor(a)
LUIS HERNANDO HENAO ZAPATA
 Finca La Bernarda
 Teléfono 3207588679
 ANDES – ANTIOQUIA

Cordial saludo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 08 del Decreto 806 de 04 de junio de 2020, en concordancia con la Ley 1564 de 2012, por medio de la presente me permito NOTIFICARLO del auto que libra mandamiento en su contra, el cual detallo a continuación, con la advertencia que se considerará surtida la notificación, al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente oficio:

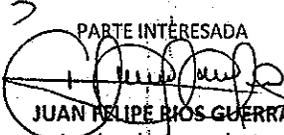
<u>Fecha</u> 30/07/2021	<u>Dependencia administrativa responsable</u> APOYO JUDICIAL – NOTIFICACIONES	<u>Servicio Postal</u> Interrapidísimo
<u>Despacho Judicial</u> Segundo Promiscuo Municipal de Andes	<u>Naturaleza del proceso</u> Ejecutivo Singular	<u>Fecha providencia</u> 21/07/2021
<u>Demandante</u> Banco Agrario de Colombia	<u>Demandado</u> LUIS HERNANDO HENAO ZAPATA C.C. 1.027.882.903	<u>Radicado del proceso</u> 2021-00179

INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL DESPACHO JUDICIAL

Por motivo de la pandemia del COVID 19, en atención a instrucciones impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, me permito informar que el despacho no está atendiendo al público de forma presencial, razón por la cual la contestación de la demanda, proposición de excepciones o cualquiera otra actuación que pretenda realizar, se deberá tramitar por medio del correo electrónico que se indica a continuación, dentro de los 5 X, 10 _____, 30 _____ días siguientes a la entrega de esta comunicación.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL DE ANDES - ANTIOQUIA
 Ubicado en la Carrera 51 No. 48-66/72 Edificio San Bernardo, Andes – Antioquia
 Teléfono 8414628 – Email: j02prMunicipalandes@cendoj.ramajudicial.gov.co

Adjunto a la presente notificación, copia simple de la demanda y providencia que libra mandamiento de pago en su contra.

PARTE INTERESADA

JUAN FELIPE RIOS GUERRA
 Apoderado demandante



ABOGADO
Universidad Tecnológica del Chocó – Diego Luis Córdoba

Fecha y Hora de esta Consulta 2/9/2021 10:44:18

Consulte el estado de su envío

700058441712

Consulta hasta 30 números de guía y/o factura separados por coma(,).

Guía y/o Factura 700058441712
 Devolución ratificada 2021-07-29

Guía y/o Factura: 700058441712
 ESTADO: DEVOLUCIÓN RATIFICADA

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha y hora de Admisión: 2021-07-29 08:39
 Fecha estimada de entrega: 2021-08-02

DESTINATARIO

Ciudad Destino: ANDES/ANTICOL
 CC: 3207588679
 Nombre: LUIS HERNANDO HENAO ZAPATA
 Dirección: FINCA LA BERNARDA
 Teléfono: 3207588679

REMITENTE

Ciudad origen: QUIBDO/CHOCICOL
 Nombre: JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL DE ANDES ANTIOQUIA
 CC: 8414628
 Dirección: CARRERA 51#48-86-72 ED. SAN BERNARDO
 Teléfono: 3128463759

DATOS DE ENVIO

Tipo empaque: SOBRE MANILA
 No. de esta pieza: 1
 Peso por Volumen: 0
 Peso en Kilos: 1
 Bolsa de seguridad: 0
 Dice contener: PROCESO 2021-00179
 Observaciones:
 Servicio: NOTIFICACIONES
 Forma de pago: Contado

RASTREO DEL ENVÍO

CIUDAD	ESTADO	MOTIVO	FECHA	COORDENADA
IBDO\CHOC\COL	Envío Admitido		2021-07-29	
QUIBDO	Ingresado a Bodega		2021-07-29	
QUIBDO	Viajando en Ruta Nacional		2021-07-29	
MEDELLIN	Ingresado a Bodega		2021-07-30	
MEDELLIN	Viajando en Ruta Regional		2021-07-31	
ANDES	Ingresado a Bodega		2021-07-31	
MEDELLIN	Ingresado a Bodega		2021-08-31	
MEDELLIN	En Confirmación Telefónica	DIRECCION ERRADA / DIRECCION INCOMPLETA	2021-08-31	
MEDELLIN	Devuelto al Remitente		2021-09-01	

INTER RAPIDISIMO S.A. - Derechos Reservados

Calle 50 No. 52-18 – Edificio El Pino – Piso 3, Oficina 301 – Cel. 3207205046 – 3128463759
 Ciudad Bolívar – Antioquia - Email: juanfe_riosg@hotmail.com



**MEMORIAL PARA RADICAR EN EL PROCESO: 2021-00179 - BANCO AGRARIO
V.S LUIS HERNANDO HENAO ZAPATA**

Juan Felipe Rios Guerra <abogadoslaquinta@hotmail.com>

Jue 16/09/2021 3:48 PM

Para: j02prMunicipalandes@cendoj.ramajudicial.gov.co <j02prMunicipalandes@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (284 KB)

2021 - 00179 BANCO AGRARIO V.S LUIS HERNANDO HENAO ZAPATA.pdf;

Cordial Saludo, Doctor Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Segundo Promisquo Municipal de Andes Antioquia

En atención a lo dispuesto en los acuerdos PCSJA20-11567, PCSJA21-11840 y DECRETO 806
DEL 04/06/2020,
por medio de la presente, respetuosamente me permito remitir al despacho 01 memorial
direccionado al
siguiente proceso.

2021 - 00179 - BANCO AGRARIO V.S LUIS HERNANDO HENAO ZAPATA ✓

Agradezco sea confirmado el recibido del presente email.

Del señor Juez, con el debido respeto

JUAN FELIPE RIOS GUERRA

C.C. 1.077.435.858 de Quibdó - T.P. 209987 del C. S. de la J.
CALLE. 24 No. 4-10 P2 (CITÓFONOS 101) - BARRIO YESCA GRANDE
CEL. 3207205046 - 3128463759
QUIBDÓ - CHOCÓ

EMAIL REMITIDO POR: DORA NELLY RODAS ZAPATA

<https://outlook.live.com/mail/0/sentitems/id/AQkADAwATY3ZmYAZS0wOTRiLTlm...> 16/09/2021



ENVIO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL AL CORREO ELECTRÓNICO
herhenao@hotmail.com

NOTIFICACION DE DEMANDA
 (DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 08 DEL DECRETO 806 DEL 04 DE JUNIO DE 2020, EN CONCORDANCIA CON LA LEY 1564 DE 2012)

Señor (a):
 LUIS HERNANDO HENAO ZAPATA C.C. 1.027882.903
 Correo electrónico: herhenao@hotmail.com
 Teléfono 3207588679
 Andes - Antioquia

Cordial saludo

De conformidad a lo establecido en el Artículo 08 del Decreto 806 de junio 04 de 2020, en concordancia con la ley 1564 de 2012, por medio de la presente, me permito notificarle a través de correo electrónico, del auto que libra mandamiento de pago en su contra, el cual me permito detallar a continuación, con la advertencia que se considerará surtida la notificación, al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente email.

<u>Fecha</u> 08/11/2021	<u>Dependencia Administrativa-Responsable</u> APOYO JUDICIAL – NOTIFICACIONES	<u>Servicio Postal</u> ENVIAMOS
<u>Despacho Judicial</u> SEGUNDO PRÓMISCUO MUNICIPAL DE ANDES ANTIOQUIA	<u>Naturaleza del Proceso</u> EJECUTIVO SINGULAR	<u>Fecha/Providencia</u> 21/07/2021
<u>Demandante</u> Banco Agrario de C.	<u>Demandado</u> LUIS HERNANDO HENAO ZAPATA	<u>Identificación</u> C.C. 1.027882.903
		<u>Radicado del Proceso</u> 2021-00179

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL DESPACHO JUDICIAL

Por motivos de la pandemia, en atención a instrucciones impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, me permito informar que el despacho ya tiene atención al público de forma presencial, sin embargo, la contestación de demanda, proposición de excepciones o cualquier otra actuación que pretenda realizar, se deberá tramitar por medio del correo electrónico que se indica a continuación dentro de los 5_x, 10_, 30_ días siguientes a la entrega de esta comunicación:

JUZGADO SEGUNDO PRÓMISCUO MUNICIPAL DE ANDES - ANTIOQUIA
 Ubicado en la Carrera 51 No. 48-66/72 Edificio San Bernardo – Andes Antioquia
 Palacio de Justicia - Teléfono 8414628
 Email: j02prMunicipalandes@condoj.ramajudicial.gov.co

Adjunto a la presente notificación, copia de la demanda con anexos y providencia que libra mandamiento de pago en su contra.

Atentamente

JUAN FELIPE RÍOS GUERRA
 Apoderado Demandante
 Parte Interesada



RÉPLICA DEL MENSAJE ELECTRÓNICO ENVIADO

Este mensaje contiene imágenes, por favor presione en "Descargar imágenes" en la parte superior para ver correctamente este mensaje.

Presione [AQUÍ](#) para confirmar la recepción de este mensaje.

Señor(a)
LUIS HERNANDO HENAO ZAPATA
herhenao@hotmail.com

Asunto: Notificación personal electrónica certificada -
No.1020026514015

Reciba un cordial saludo.

Por medio del presente me permito notificarle la providencia de fecha 21 DE JULIO DE 2021 proferida dentro del proceso judicial de naturaleza EJECUTIVO SINGULAR, Instaurado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en contra de LUIS HERNANDO HENAO ZAPATA, el cual se ha identificado con el radicado No.05034408900220210017900., en el SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ANDES ANTIOQUIA.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a que el iniciador recepcione acuse de recibido ó se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación (Art.8 del decreto 806 del 2020 y sentencia C-420 de 2020).

Documentos adjuntos:

- Archivo: [20211108163652487.pdf](#)
Tamaño: 3042KB
Resumen hash SHA1:
2aec2d9729a6179cf1bfc0cf4646da33e54d7c62
Estampa de tiempo: 1636497038

Recuerde que puede comunicarse con el despacho judicial a través del correo electrónico j02prMunicipalandes@cendoj.ramajudicial.gov.co, el cual también podrá consultar en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/directorio-cuentas-de-correo-electronico> o consultando el sistema TYBA en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/>.

Parte Interesada,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Por favor no responda a este mensaje, pues fue enviado automáticamente por nuestro sistema desde una cuenta de email sin monitoreo humano.

Si necesita ayuda lo invitamos a comunicarse a través de nuestros canales de atención, los cuales podrá encontrar en <https://enviamoscym.com>.





Certificado de comunicación electrónica No.1020026514015

Enviamos Comunicaciones SAS empresa legalmente constituida, identificada con NIT.900437186, habilitada como operador postal mediante resolución de Licencia No.002498 y Registro Postal No.0169 del MINTIC – Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia; por medio del presente certifica que realizó el envío de comunicación electrónica con los siguientes datos:

DETALLES DEL ENVÍO

Identificación del envío (número de guía)	1020026514015
Notificación judicial de acuerdo al artículo	8 Decreto 806 de 2020 y sentencia C-420 de 2020
Juzgado	SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANDES ANTIOQUIA
Radicado	05034408900220210017900.
Demandante(s)	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado(s)	LUIS HERNANDO HENAO ZAPATA
Nombre del destinatario	LUIS HERNANDO HENAO ZAPATA
Dirección electrónica destino	herhenao@hotmail.com
Fecha de la providencia	21 DE JULIO DE 2021

RESULTADO DEL ENVÍO

Resultado efectivo

La notificación electrónica fue realizada conforme al artículo 8 Decreto 806 de 2020 y sentencia C-420 de 2020.

Fecha/hora del resultado obtenido	09 Nov 2021 18:40
-----------------------------------	-------------------

VERIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD

Este documento tiene plena validez jurídica de conformidad con los artículos 5 y 10 de la ley 527 de 1999. Para verificar la originalidad y autenticidad de esta certificación, por favor escanee el código QR con un dispositivo conectado a internet o visite <https://enviamoscym.com/impresion-certificacion.php?p=265140>. Allí encontrará la versión original del certificado almacenado en nuestro sistema, con lo cual podrá corroborar la información que este documento contiene, el mensaje de datos enviado al destinatario e inclusive abrir los documentos adjuntos para verificar su contenido.



CONTENIDO / ADJUNTOS / ANEXOS

COPIA DE OFICIO DE NOTIFICACIÓN, COPIA DE LA DEMANDA CON ANEXOS Y COPIA DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

ARCHIVOS ADJUNTOS Y COTEJO ELECTRÓNICO

En cumplimiento del principio de equivalencia funcional de las notificaciones electrónicas, realizamos dos métodos de cotejo de documentos electrónicos, sin alterarlos, de esta forma mantienen su calidad probatoria de conformidad con los artículos 8 y 9 de ley 527 de 1999, en tal virtud, en la fecha/hora de creación del producto se tomó el resumen criptográfico (hash SHA1) y la estampa de tiempo de cada uno de los documentos enviados, por lo cual Enviamos Comunicaciones SAS certifica que el contenido del mensaje y sus archivos adjuntos han permanecido inalterados y se encuentran en su estado original, lo anterior podrá ser validado posteriormente con la información señalada frente a cada archivo.



ARCHIVOS ADJUNTOS

Adjunto 1

Nombre del archivo	20211108163652487.pdf
Tipo/formato del archivo	application/pdf
Tamaño del archivo	3042KB
Resumen criptográfico hash SHA1	2aec2d9729a6179cf1bfc0cf4646da33e54d7c62
Estampa de tiempo	1636497038

Nota: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el o los documentos emitidos por el remitente y recibida por el destinatario.

Firma autorizada

Enviamos Comunicaciones SAS · NIT.900437186 · Licencia MinCom.002498
Cra 87A #34-72 · Medellín Antioquia · 4 5209700 Ext.13 · <https://enviamoscym.com>.



FACTURA DE VENTA No. FES4504



Enviarnos Comunicaciones S.A.S
www.enviarnoscom.com Email: enviarnoscom@gmail.com
CONSIGNAR EN LA CUENTA DE AHORRO: CAJA SOCIAL 24027992504
A NOMBRE DE ENVIARNOS COMUNICACIONES SAS



Agente reasegurador de ICA Bogotá - Agente reasegurador de ICA Bucaramanga - Resolución: 0279 de febrero 26 de 2014 Autorizada para operar en Bucaramanga según Acuerdo 033 de 26 de octubre 2020.
RESOLUCIÓN DIAN No. 18784 FECHA: 2020/11/01 5. VIGENCIA 12 MESES. AUTORIZA DEL FE-1 HASTA FE-5000.
Actividad económica 5210-5220 Tarifa Ica 0-1000

NIT: 900.437.186-2
Régimen Común

INFORMACION DE CLIENTE	FECHA	TOTAL
JUAN FELIPE RIOS GUERRA CC No. : 1077435858 DIRECCION : CALLE. 24 No. 4-10 P2 (CITOFONOS 101 - 202) BAR TELEFONO : 3207205046-3128463 CIUDAD : QUIBDO PAIS : COLOMBIA	09/11/2021	\$249,800.00
VENDEDOR		
FECHA VENCIMIENTO		REFERENCIA
09/11/2021		

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNID.	PORCENTAJE	VALOR TOTAL
14	Entrega de Notificacion Nacional Certificada	1 Und	\$121,800.00		\$121,800.00
14	Entrega de Notificacion Nacional Certificada	1 Und	\$121,000.00		\$121,000.00
65	Entrega de notificacion E	1	\$7,000.00		\$7,000.00

FORMA DE PAGO	IDENTIFICACION	VALOR
Efectivo (caja) # 1	11050502	\$249,800.00

VALOR (en letras): DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS

OBSERVACIONES

Preparado	Aprobado	Contabilizado	Revisado	FIRMA Y SELLO

C.C. O NIT.

Impreso con ContaPyme V. 4 - InSoft. NIT 810.000.630-9 www.contapyme.com FRM-016V1
RETENCION 1% POR TRANSPORTE ART. 476 ET
La presente factura de venta es un título valor negociable. Ley 1231 del 17 de Julio de 2008 y Art. 772 al 779 del Código de Comercio
A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO CAUSARÁ INTERESES POR MORA MENSUAL SEGUN LA TASA MÁXIMA LEGAL VIGENTE
CALLE 45 19 - 97 TELÉFONO: 6523636 - 6702600 - BUCARAMANGA - COLOMBIA
<ORIGINAL>

Sello de firma:
a1DGLJHfALZib4G8t1bmy+hvGrqfPPhwDvJnLDERBNIcdNO1GRBAWc5N4+RFM1ZRZELWOp8aCmR4CKVKCjP0rJbsELFpIAekPobshWwUty9PKSR
AY9fmmXr-:a5yqECBvWkLQmdx87D6+UUM8BAKCVIAPFCO7NjLaj9Zllmwoj8GQyVFI10gMABXQe+stUwvjSSWkY4N4NW3+YecZxOSQe3a+OKXNB
PHRob.8ggit3qPvYea2EM43OSIGHLdHj5oNF2Oocohml0v22YbavXWNPASTY8z06kkuuPSXogFuAjshkwa+NPMSy2KOFFPRUNE0g**

CUFE: f4eebd7a5e10e0740324ab4cce86164a08997e53915a429d772da20f01d7af6508cah8ac74483c37357ac8351b43eb
Fecha emisión: 2021-11-10 08:59:41 Fecha validación DIAN: 2021-11-10 08:59:42-05:00
Proveedor Tecnológico: The Factory HKA Colombia S.A.S.



MEMORIAL PARA RADICAR EN EL PROCESO: 2021-179 BANCO AGRARIO V.S
LUIS HERNANDO HENAO ZAPATA

Juan Felipe Rios Guerra <abogadoslaquinta@hotmail.com>

Mié 17/11/2021 9:25 AM

Para: j02prMunicipalandes@cendoj.ramjudicil.gov.co <j02prMunicipalandes@cendoj.ramjudicil.gov.co>

1 archivos adjuntos (496 KB)

2021-179 BANCO AGRARIO V.S LUIS HERNANDO HENAO ZAPATA.pdf

Cordial Saludo, Doctor Carlos Enrique Restrepo
Juez Segundo Promiscuo Municipal de Andes Antioquia

En atención a lo dispuesto en los acuerdos PCSJA20-11567, PCSJA21-11840 y DECRETO 806
DEL 04/06/2020,
por medio de la presente, respetuosamente me permito remitir al despacho 01memorial
direccionado al
siguiente proceso.

2021-179 BANCO AGRARIO V.S LUIS HERNANDO HENAO ZAPATA .

Agradezco sea confirmado el recibido del presente email.

De la señora Jueza, con el debido respeto

JUAN FELIPE RIOS GUERRA

C.C. 1.077.435.858 de Quibdó - T.P. 209987 del C. S. de la J.
CALLE. 24 No. 4-10 P2 (CITÓFONOS 101) - BARRIO YESCA GRANDE
CEL. 3207205046 - 3128463759
QUIBDÓ - CHOCÓ

EMAIL REMITIDO POR: DORA NELLY RODAS ZAPATA

<https://outlook.live.com/mail/sentitems/id/AQQkADAwATY3ZmYAZS0wOTRiLTlmM...> 17/11/2021



JUAN FELIPE RIOS GUERRA
ABOGADO
Universidad Tecnológica del Chocó – Diego Luis Córdoba



JUAN FELIPE RIOS GUERRA
ABOGADO
Universidad Tecnológica del Chocó – Diego Luis Córdoba

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANDES - ANTIOQUIA
E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8
DEMANDADO: LUIS HERNANDO HENAO ZAPATA C.C. 1.027.882.903
RADICADO: 05034408900220210017900
ASUNTO: - CONSTANCIA DE ENVÍO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ELECTRONICA
CERTIFICADA.
- CERTIFICADO DE ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA
- CONSTANCIA DE COSTO DEL SERVICIO DE NOTIFICACIÓN.

JUAN FELIPE RIOS GUERRA, abogado en ejercicio, mayor y vecino de la ciudad de Quibdó, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado especial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT. 800037800-8, por medio del presente escrito, respetuosamente me permito:

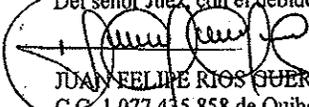
PRIMERO: Allegar al despacho la constancia de envío del oficio de notificación personal electrónica, conforme el decreto 806 del 04 de junio de 2020, al correo electrónico herhenao@hotmail.com, remitido al demandado LUIS HERNANDO HENAO ZAPATA C.C. 1.027.882.903, a través de la empresa de correo certificado ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S., con el número de guía 1020026514015.

SEGUNDO: Allegar al despacho el certificado de envío y entrega de la notificación personal electrónica, al demandado EDUARDO MURILLO RUIZ C.C. 12.020.267, impreso de la página web <https://enviamosocym.com>, con el número de guía 1020026514015.

TERCERO: Allegar al despacho la orden de servicio identificado con el número 1020026514015, por valor de \$7.000, para efectos de ser valorados por el despacho, al momento de la liquidación de costas procesales.

El presente memorial lo fundamento de conformidad a lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso y Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

Del señor Juez, con el debido respeto.


JUAN FELIPE RIOS GUERRA
C.C. 1.077.435.858 de Quibdó
T.P. 209987 del C. S. de la J.

Calle 24 No. 4-10 Piso 02 (Cifófono 101 – 202) - Barrio Yesca Grande, Tel. 6715459 – Cel. 3207205046
Quibdó – Chocó, - Email: juanfe_riosg@hotmail.com

Calle 50 No. 52-18 – Edificio El Pino – Piso 3, Oficina 301 – Cel. 3207205046 – 3128463759
Ciudad Bolívar – Antioquia - Email: juanfe_riosg@hotmail.com



PETICIONES

1. Reponer el Auto Interlocutorio No. 59 del 28 de enero de 2022
2. Reconocer la notificación del demandado LUIS HERNANDO HENAO ZAPATA, a través del correo electrónico herhenao@hotmail.com, realizado a través de la empresa de correo certificado ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.
3. Ordenar la continuidad del presente proceso con el auto que ordene seguir adelante con la ejecución.

PRUEBAS

Respetuosamente solicito a su señoría, sean tenido cómo tales las siguientes:

1. Memorial de fecha 16 de septiembre de 2021, por medio del cual se allega constancia de envío y no entrega de notificación personal a la Finca la Bernarda.
2. Memorial de fecha 17 de noviembre de 2021, por medio del cual se allega la constancia de envío de notificación personal al correo electrónico herhenao@hotmail.com.

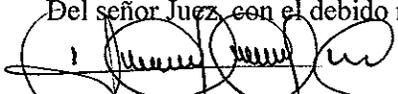
FUNDAMENTO DE DERECHO

El presente recurso lo fundamento, de conformidad a lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Nacional, 291, 318 del Código General del proceso, artículo 08 del Decreto 806 de 2020, Sentencia C-420 de 2020.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibe en la Calle 50 No. 52-18 – Edificio el Pino – Piso 3, Oficina 301 – Celular 3207205046, Email: juanfe_riosg@hotmail.com

Del señor Juez con el debido respeto


JUAN FELIPE RIOS GUERRA
C.C. 1.077.435.858 de Quibdó
T.P. 209987 del C. S. de la J.